**NOTA DNCP/DNC/ Nº 8371 /2016**

Asunción, 11 de abril de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Tembiaporá**
**Teléfono: 0973-136854**
**Mail: munitembiapora16@gmail.com**
**PRESENTE:**

**Ref.: CD Expediente N° 308581 "Elaboración de proyectos de inversión y fiscalización!" ID 311857 (Ingresó el 6/04/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **El monto que figura en el CDP es de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones), es menor al PAC y al precio referencial del sistema de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones).**

2. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

1. **En el Anexo B punto 18. Apertura de la oferta económica se lee textualmente lo siguiente: "***El Acto de Apertura de las ofertas económicas deberá convocarse a más tardar cinco (05) días hábiles posteriores a la a la fecha de Notificación*". Le recordamos que el Art. 94 del Decreto N° 21909/03 establece que la fecha de apertura será entre dos y diez días hábiles con posterioridad a la fecha de Notificación".

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

2. **En el Anexo B punto 20. Evaluación y comparación de ofertas, d) Capacidad Legal no se visualiza lo dispuesto, en su totalidad, en la resolución DNCP N° 849/15, conforme al siguiente formato:**

*Calificación Legal*

*El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:*

*En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.*

*Inciso a)*
*Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*

*Inciso b)*
*Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

*Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*

*El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.*

*Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. **En el Anexo B punto 37 se lee vigencia del contrato u orden de compra indican 31 de diciembre del corriente.** Recomendamos indicar solo contrato, y al 31 de diciembre de 2016. La orden de compra han indicado NO APLICA en el formulario N° 8.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En el Anexo C punto 1. Especificaciones Técnicas, Estudios y Elaboración de Proyectos de Inversión de Obras, se lee textualmente lo siguiente:** " *Serán definidas por el Intendente Municipal, conforme al estudio de factibilidad a ser realizada por el Consultor, en el marco de las previsiones presupuestarias en el rubro 520 del Presupuesto de la Municipalidad de Ytakyry para el Ejercicio Fiscal 2016 en los Recursos Royalties (011) y FONACIDE (03)* "

   Al respecto, consultamos ¿si no existen especificaciones técnicas de lo que se quiere proyectar, como el potencial oferente va a realizar el proyecto de inversión de obras que es el fin del presente llamado? O sea ¿Qué es lo que ofertarán los oferentes?
   Por otra parte, qué tiene que ver la Municipalidad de Itakyry en el presente llamado?

5. **En el Anexo C punto 1. Especificaciones Técnicas, Fiscalización de Obras, se lee textualmente lo siguiente:** "*El servicio de Fiscalización comprenderá todos los Proyectos de Obras diseñados por el Consultor en el marco de la presente contratación y que ejecutadas durante el Ejercicio 2016*".

   *Consultamos, si no existen especificaciones técnicas de obras qué es lo que el potencial oferente va a fiscalizar? Qué es lo que ofertarán los oferentes?*

6. **En el Anexo C. punto 2. Plan de Entrega indican para la fiscalización de obras una vigencia de 5 meses. Sin embargo en el Anexo B punto 27 indican que el pago se hará en 4 fracciones**. Al final que duración tendrá la parte de fiscalización, 4 o 5 meses?. Recomendamos aclarar y unificar criterio en ambos puntos.

7. **En la Sección VII Anexos recomendamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante atendiendo que en el Anexo B punto 12 así lo indican**.

8. **En el Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos integrantes del contrato, el texto no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15, según el siguiente formato.**

   *Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:*
   *(a) Contrato;*
   *(b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;*
   *(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
   *(d) La oferta del Consultor;*
   *(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*
   *(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]*
   *Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los*

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

*documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".*
**Recomendamos verificar formato.**

9. **En el Modelo de Contrato cláusula 5 Vigencia indican 31 de diciembre del corriente. Recomendamos completar 31 de diciembre de 2016.**

10. **En el Modelo de Contrato, se visualizan cláusulas en blanco. Recomendamos completar.**

11. **En el Modelo de Contrato, cláusula 10 Multas no se visualiza porcentaje de multa a ser aplicada al Consultor.**

12. **Falta incluir en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 956/16** art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elda Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Cristina Montania Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/cmc